Expte. B-222-14 BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA PARTIDO JUSTICIALISTA Proyecto de Resolución Ref. Adherir al Proyecto de ley que prohíbe la difusión de avisos sexuales en medios de comunicación.-

VISTO:

La media sanción que recientemente ha recibido el proyecto de Ley que prohíbe difundir avisos de oferta sexual en medios de comunicación y vía pública y su giro a Cámara de Senadores, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma tiene por objeto la prevención de los delitos de explotación sexual y trata de personas con fines de explotación sexual así como la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres, mediante la regulación de la difusión de mensajes destinados al comercio sexual, en cumplimiento de las disposiciones previstas en la ley 26.364 y sus modificatorias y en la ley 26.485.

Que la misma prohíbe los avisos, publicaciones, publicidades o cualquier otro tipo de mensajes que promuevan la oferta sexual o hagan explícita o implícita referencia a la solicitud de personas destinadas al comercio sexual, a través de cualquier medio de comunicación cualquiera sea el soporte o modalidad que utilicen. Quedando comprendidos aquellos avisos considerados engañosos, es decir aquellos que haciendo referencia a actividades lícitas tengan como finalidad la realización de alguna actividad ilícita. Por ejemplo ya no existe el rubro 59 con anuncios explícitos, sino que se publican como pedidos de señoritas, recepcionistas y promotoras en el rubro 37 o bien como "servicios de masajes" en el 47 y de "solos y solas" en el rubro 56.

Que la Ley prevé monitorear la presencia de avisos, publicaciones, publicidades o cualquier otro tipo de mensajes de oferta sexual y/o de solicitud de personas para destinarlas al comercio sexual difundidos en los medios de comunicación, imponer sanciones por incumplimientos, promover denuncias penales en los casos en que se recabe información que permita suponer la existencia de los delitos antedichos, informar, difundir, concientizar, sensibilizar y capacitar a la población en torno del objeto y las finalidades de la presente ley, coordinar y articular con los organismos administrativos, el Ministerio Público y el Poder Judicial, a fin de aportar toda información que pueda resultar relevante sobre la temática de su competencia.

Que quienes resulten infractores a la Ley serán pasibles de las siguientes sanciones:

- 1. Apercibimiento.
- 2. Multa de pesos sesenta mil (\$60.000) hasta pesos tres millones(\$3.000.000).
- 3. Decomiso de volantes u otros materiales que se entreguen en la vía pública y que contengan el mensaje prohibido por esta ley.

Estas sanciones serán reguladas en forma gradual y acumulativa teniendo en cuenta las circunstancias del caso, la naturaleza y gravedad de la infracción, los antecedentes del infractor y el perjuicio causado, no obstante otras responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Los casos de reiteración, reincidencia o desobediencia a una orden de cese harán que la sanción deba agravarse, duplicándose los límites mínimos y máximos descriptos anteriormente.

Que el monto percibido en concepto de multas impuestas por la autoridad de aplicación, conforme la presente ley, será asignado a un fondo especial destinado a la prevención, concientización y sensibilización en torno de los delitos de explotación sexual y trata de personas, así como de las diferentes formas de violencia contra las mujeres.

Que en caso que los avisos, publicaciones, publicidades o cualquier otro tipo de mensajes, enunciados en la Ley, se difundan a través de redes sociales, la autoridad de aplicación notificará a quien corresponda para que se proceda a la eliminación del contenido prohibido.

Que si bien existe desde el año 2011 una Oficina de Monitoreo de Publicación de Avisos de Oferta de Comercio Sexual y que, según la misma, el 80% de los medios de prensa gráfica supervisados dejaron de realizar esas publicaciones existen todavía resistencias a cumplir con la Ley. Por ejemplo un diario de gran alcance nacional durante los primeros seis meses del año 2014 publicó 16.552 avisos de este tipo, por lo que tuvo una ganancia aproximada de 2.597.748 pesos. Los avisos infringen el decreto 936, vigente desde 2011, que prohíbe anuncios que promuevan la oferta sexual de manera explícita o implícita. Este mismo medio cuenta con 35 actuaciones, 10 sanciones en su contra y una multa por 362.534,40 pesos que no ha pagado y se encuentra en ejecución judicial. Si bien el 86 por ciento de los medios gráficos que publicaban avisos de oferta sexual dejaron de difundir este tipo de anuncios prohibidos, de acuerdo a estadísticas del mes de mayo del Ministerio de Justicia de la Nación todavía hay quienes anteponen el ingreso de dinero a la seguridad de la población.

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pergamino, en la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 28 de Abril de 2015, aprobó por unanimidad la siguiente,

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO Nº 1: Adherir al proyecto de Ley que prohíbe la difusión de avisos de oferta -----sexual en medios de comunicación y vía pública.

ARTÍCULO Nº 2: Comunicar a ambas Cámaras Legislativas.

ARTÍCULO Nº 3: Dé forma.

PERGAMINO, 29 de Abril de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 2402/15

MARIA PERNANDA ALFUKI SECHEMBA

PERCAMBO

HONORABIE DO OF THE SERVICE OF THE S

LUCIO Ó TEZON PRESCONE HONORUM CONCENCIONEMENTE PORAPHIA